



RESOLUCION No. CSJMAR23-169
29 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR22-758 del 31 de agosto de 2022, por medio de la cual se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-729 de noviembre 4 de 2021.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en el artículo primero del referido Acuerdo, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció dentro de los factores sujetos a evaluación, los siguientes puntajes:

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Factor Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

El doctor **ALVARO MAURICIO AFRICANO ORTIGOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.924.017 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, mediante escrito recibido el día 7 de febrero de 2023, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en los Factores de Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR22-758 del 31 de agosto de 2022, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
AFRICANO ORTIGOZA ALVARO MAURICIO	10829240 17	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	360,495	160,5	34,36	25	0	580,36

El doctor **ALVARO MAURICIO AFRICANO ORTIGOZA**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó en el factor “experiencia adicional y docencia” 1339 días de labores; tiempos que arrojaron un guarismo en el factor de 34.36 puntos.

Asimismo, acreditó en el factor “capacitación” 25 puntos, correspondientes a:

- Acta de grado No. 239 de fecha 1° de diciembre de 2016, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Derecho Administrativo – 20 puntos.
- Copia de certificado del 17 de diciembre de 2014, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que cursó y aprobó el curso de Manejo de Herramientas Microsoft Office 2010: Excel con una intensidad de 40 horas – 5 puntos.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante la solicitud de reclasificación del año 2023, el peticionario aporta los siguientes certificados:

- a). Constancia del 14 de noviembre de 2018, suscrita por la Gerente General de Soluciones Laborales Horizonte S.A., en la que consta que prestó sus servicios como Analista Jurídico, desde 1° de agosto de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018.
- b). Constancia del 17 de abril de 2019, suscrita por la Jefe de Gestión Humana de Proactiva Santa Marta S.A. E.S.P., en la que consta que prestó sus servicios como Analista Jurídico, desde 1° de noviembre de 2018 hasta el 17 de abril de 2019.
- c). Certificación del 3 de enero de 2020, suscrita por la Coordinación para la Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Tierras, en la que consta que prestó sus servicios a través del Contrato No. 1225 de 2019, desde el 21 de octubre de 2019, hasta el 20 de diciembre de 2019.
- d). Constancia del 28 de diciembre de 2020, suscrita por la Representante Legal de la Empresa A&M Asesoría Integral S.A.S, en la que consta que prestó sus servicios como Apoyo Jurídico, desde 20 de enero de 2020 hasta el 28 de diciembre de 2020.
- e). Documento digitalizado de la Página Web Colombia Compra Eficiente en donde se observa el resumen del No. Del Contrato ANT-CDPS-1292-2021 con fecha de inicio 20/04/2021 y fecha de terminación 10/11/2021.
- f). Constancia del 25 de enero de 2023, suscrita por el Área Funcional Historias Laborales Adscrita a la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, en la que consta que prestó sus servicios como Profesional Universitario, desde 18 de julio de 2022 hasta el 18 de enero de 2023.

De la documentación aportada por el doctor **ALVARO MAURICIO**, este Consejo Seccional de la Judicatura no tendrá en cuenta el relacionado en el siguiente literal:

- e). Documento digitalizado de la Página Web Colombia Compra Eficiente en donde se observa el resumen del No. Del Contrato ANT-CDPS-1292-2021 con fecha de inicio 20/04/2021 y fecha de terminación 10/11/2021.

Conforme a las reglas del proceso de selección, para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Igualmente, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes¹, en el caso del doctor **ALVARO MAURICIO AFRICANO ORTIGOZA**, el documento aportado no cumple con los requisitos.

Así las cosas, procede esta Corporación a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de los períodos laborales, aportados por el peticionario, tanto en el momento inicial de inscripción, como en la presente solicitud de Reclasificación.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Auxiliar Judicial Ad Honorem	Tribunal Administrativo del Magdalena, tiempo aportado inicialmente en la inscripción	8/04/2013	7/02/2014	305
2	Dependiente Judicial	Abogado Jaime Cardenas Serpa - Medio Tiempo, tiempo aportado inicialmente en la inscripción	15/02/2014	31/01/2017	541
3	Dependiente Judicial	Abogado Carlos Jose Carrera Collantes - Medio Tiempo, tiempo aportado inicialmente en la inscripción	1/06/2015	7/05/2017	353
4	dependiente judicial	Velez Gutierrez Abogados S.A.S, tiempo aportado inicialmente en la inscripción	08/05/2017	19/10/2017	164
5	Analista Juridico	Soluciones Laborales Horizonte S.A., literal a).	01/08/2018	31/10/2018	91
6	Analista Juridico	Proactiva Santa Marta S.A. E.S.P, literal b).	1/11/2018	17/04/2019	167
7	Contrato No. 1225 de 2019	Agencia Nacional de Tierras literal c).	21/10/2019	20/12/2019	60
8	Apoyo Jurídico	Empresa A&M Asesoría Integral S.A.S, literal d).	20/01/2020	28/12/2020	343
9	Profesional Universitario	Gobernación del Magdalena, literal f).	18/07/2022	18/01/2023	184
					2208

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, tener título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificado, el doctor **ALVARO MAURICIO AFRICANO ORTIGOZA**, acredito 2208 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 2 años, debemos aplicar la siguiente formula:

$$\text{Total de días laborados} - \text{Experiencia laboral mínima} = \text{Total de días adicionales}$$

¹ Artículo 3.5.5. del Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017

$$2208 - 720 = 1488$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supra mentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

$$\text{Total de días adicionales} \times 20 / 360 = \text{Puntaje de Experiencia Adicional}$$

$$1488 \times 20 / 360 = 82.66$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar al doctor **ALVARO MAURICIO AFRICANO ORTIGOZA** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, asignándole 82.66 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para tener en cuenta dentro de este factor, el doctor **AFRICANO ORTIGOZA**, aportó los siguientes documentos:

- a). Copia de certificado del 17 de diciembre de 2014, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que cursó y aprobó el curso de Manejo de Herramientas Microsoft Office 2010: Excel con una intensidad de 40 horas.
- b). Copia de certificado del 4 de diciembre de 2016, expedido por el la Cruz Roja Colombiana, en el que consta que cursó y aprobó el Curso Básico en Derecho Internacional Humanitario - DIH con una intensidad de 30 horas.
- c). Diploma de fecha 2 de junio de 2022, expedido por la Universidad Externado de Colombia, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Derecho de Tierras.

De la documentación aportada por el doctor **ALVARO MAURICIO AFRICANO ORTIGOZA**, este Consejo Seccional de la Judicatura no tendrá en cuenta los relacionados en los literales siguientes:

- a). Copia de certificado del 17 de diciembre de 2014, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que cursó y aprobó el curso de Manejo de Herramientas Microsoft Office 2010: Excel con una intensidad de 40 horas.

En anterior oportunidad, -momento de inscripción -, el peticionario ya había acreditado este certificado, por lo tanto, no se tendrá en cuenta en esta oportunidad.

- b). Copia de certificado del 4 de diciembre de 2016, expedido por el la Cruz Roja Colombiana, en el que consta que cursó y aprobó el Curso Básico en Derecho Internacional Humanitario - DIH con una intensidad de 30 horas.

Conforme a las reglas del proceso de selección, no son válidos para la acreditación de capacitación adicional las certificaciones que intensidad menor a 40 horas.

Decantado lo anterior, se procederá a relacionar el documento restante que será tenido en cuenta para la reclasificación:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Especialista en Derecho Administrativo	Universidad Sergio Arboleda, aportado inicialmente en la inscripción	1/12/2016	0	20
2	Manejo de Herramientas Microsoft Office 2010: Excel	Sena, aportado inicialmente en la inscripción	17/12/2014	40	5
3	Especialista en Derecho de Tierras	Universidad Externado de Colombia, literal c).	2/06/2022	0	20
					45

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, corresponde reclasificar al doctor **ALVARO MAURICIO AFRICANO ORTIGOZA**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, asignándole 45 puntos en el Factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, al doctor **ALVARO MAURICIO AFRICANO ORTIGOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.924.017 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
AFRICANO ORTIGOZA ALVARO MAURICIO	1082924017	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	360,495	160,5	82,66	45	0	648,65

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada al interesado al correo electrónico aportado alvaroafricanoabogado@gmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena; y, a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/MEBB

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cabas Rodgers
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac9f562f3da5e1cb612e1e020da556078143b4578fa4d9a848e82411afcbd10**

Documento generado en 30/03/2023 05:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>